

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 51

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en fecha 21 del corriente, me comunica telegráficamente lo siguiente:

«Autorizada Sociedad «Jackson Phillips», domiciliada esta capital, Conde Aranda, 1, para importar de Inglaterra, procedente de la Casa Acclesc Schelvoke, dos pistolas con bala cautiva para sacrificar reses y setecientos cincuenta cartuchos para las mismas, las que tendrán entrada por ese puerto y despachadas por Agente Aduana señor Hijo de Francisco Salazar, lo que comunico a V. E., a los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 24 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Ignacio Campoamor.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo próximo pasado, y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 del mes de Junio corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará, por derecho arancelario, la cantidad de 6,80 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de Junio de 1933.—
P. A., Darío Marcos.

Señor Ministro de Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las bases convenidas por las representaciones del Consejo Superior Bancario y de las Cajas generales de Ahorros, como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular en su sesión de fecha 5 de Abril último, y habiendo sido acordado por este Ministerio hacerlo extensivo a las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares que admitan en sus establecimientos depósitos de ahorro libre o de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Julio próximo regirán para los establecimientos de la Banca operante en España, para las Cajas generales de Ahorros y para las entidades particulares de Ahorro que admitan depósitos de ahorro libre o de primer grado, entre las que se incluyen las Cajas Rurales y los Sindicatos Agrícolas, los siguientes tipos de interés de las cuentas acreedoras que a continuación se indican:

Cuentas corrientes a la vista, 2 por 100 anual.

Imposición a plazo de tres meses, 3 por 100 anual.

Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tengan o no condiciones limitativas, 3,50 por 100 anual.

Imposiciones a seis meses, 3,60 por 100 anual.

Imposiciones a doce meses, 4 por 100 anual.

2.º Las imposiciones a plazos vigentes en aquella fecha continuarán percibiendo sin alteración los intereses convenidos actuales, hasta su inmediato vencimiento, a partir del cual quedarán sujetas al nuevo límite máximo correspondiente.

3.º Las Secciones de ahorro de la Banca privada y las Cajas generales de Ahorros, así como las demás entidades a las que afecta esta Orden, emplearán una nomenclatura común para las cuentas expresadas, refundiéndose en ellas todas las demás variedades del mismo orden que tengan asignado mayor interés en virtud de condiciones especiales.

4.º Se exceptúan de la limitación las cuentas de las mutualidades escolares o las de ahorro infantil, siempre que correspondan a alumnos de Centros docentes durante la edad escolar, y cuya cuantía de imposiciones no exceda de 10 pesetas semanales o de 50 mensuales en total.

5.º También subsistirán los estímulos de ahorro con-

sistentes en donativos iniciales para apertura de libretas de nacimiento o escolares, no superiores a cinco pesetas por cada una, y la bonificación de 0,50 por 100 de interés en las cuentas a nombre de Sociedades u organizaciones o socorro mutuo, inscritas con tal carácter a los efectos legales.

6.º En el caso de crearse otras formas de libretas, imposiciones o depósitos fuera de la nomenclatura común aceptada, la regulación del interés respectivo será previamente aprobada por el Consejo Superior Bancario y definitiva por este Ministerio.

7.º Ambos organismos expresarán al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su deseo de que la baja del 0,50 por 100 acordada para los descuentos comerciales, se extienda a las demás operaciones.

8.º En los títulos de las imposiciones a plazo se hará constar expresamente que no podrán ser reintegradas antes de su vencimiento, quedando a salvo la facultad de su pignoración o descuento en los términos que los Reglamentos respectivos establezcan.

En estas operaciones el interés será por lo menos superior en un 1 por 100 al fijado para las imposiciones de que se trate.

9.º Las entidades particulares de ahorro, de carácter mercantil, cumplirán con lo previsto en el artículo 140 del Estatuto especial de las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares, de 21 de Noviembre de 1929 por que se rigen, para los casos de reducción de interés de imposiciones.

10. Tanto el Consejo Superior Bancario como la Junta Consultiva del Ahorro y el Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros vigilarán estrechamente la observancia de estas reglas, para evitar y corregir, en su caso, las infracciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1933.—P. D., Carlos de Baraibar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid se han adoptado las bases para la formación del Censo de Espectáculos públicos de toda España, menos de Cataluña, con excepción de los espectáculos taurinos, en sesión celebrada el día 18 de Febrero del corriente año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter casi nacional de dicho organismo, ha dispuesto sean publicadas dichas bases en la «Gaceta de Madrid», concediéndose un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 14 de Junio de 1933.—Francisco L. Caballero.
Señor Director general de Trabajo.

Bases para la formación del Censo de Empresarios de espectáculos públicos de toda España, menos Cataluña, con excepción de los espectáculos taurinos, aprobadas por este Jurado mixto en sesión de 18 de Febrero de 1933.

Base 1.ª En virtud de las atribuciones conferidas a los Jurados mixtos por el número 5.º del artículo 19 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, se establece el Censo patronal de Empresarios de espectáculos públicos de España (excepto Cataluña), en el que tendrán derecho a inscribirse todos los patronos de dicha industria que posean la capacidad legal necesaria.

Base 2.ª Los profesionales censados en las Sección

de... del Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid no podrán contratarse con otros Empresarios que los que figuren en el Censo. El profesional que infrinja este precepto incurrirá en la sanción que acuerde imponerle el Jurado mixto o Sección autónoma a que pertenezca.

Base 3.ª La cualidad de Empresario censado se acreditará mediante carnet expedido por el Jurado mixto de espectáculos públicos de Madrid. En los contratos escritos se consignará el número del mismo.

Base 4.ª La inscripción se verificará mediante boletines individuales, que abarcarán los extremos siguientes:

- a) Nombre y apellidos (cuando se trate de entidad, consígnese, además de la razón social, el nombre y apellidos de la persona que la represente con poderes generales).
- b) Edad (años cumplidos).
- c) Estado civil.
- d) Tiempo que lleva dedicado al negocio de espectáculos.
- e) Teatros o compañías que explota actualmente.
- f) Cuántos días de actuación al año en cada negocio.
- g) En caso de no tener actualmente negocios teatrales, cuál fué el último que tuvo y en qué fecha terminó.
- h) Naturaleza, nacionalidad.
- i) Domicilio o residencia habitual.
- j) Si pertenece a alguna Asociación patronal, dígame: Nombre de la Asociación.
Domicilio de la misma.
Fecha de antigüedad como socio.
Números de socios de aquella.
- k) Si tiene otra profesión distinta, exprésese si la ejerce y dígame dónde.
- l) Observaciones.

Base 5.º El Censo patronal se formará referido al día 1.º de Enero 1933.

Base 6.ª Para ser inscrito en el Censo será necesario presentar con el boletín de inscripción el último recibo de la contribución Industrial satisfecho o el contrato de alquiler del local, si se trata de empresarios de local, y programas de actuaciones, contratos de profesionales u otros cualesquiera documentos que acrediten y garanticen la condición de tales a satisfacción del Jurado mixto o de la Ponencia en quien éste delegue, cuando se trate de empresarios de Compañía.

Base 7.ª El Jurado mixto facilitará los boletines necesarios para las inscripciones, que deberán ser presentados por los interesados o por las Asociaciones a que pertenezcan, en las Oficinas de aquél (Rosalia de Castro, número 25). El Jurado mixto examinará las listas provisionales que formará la Secretaría y resolverá sobre las inclusiones y exclusiones definitivas. La lista de Empresarios censados, así resultante, será expuesta al público en el local del Jurado mixto, durante quince días, dentro de los cuales podrá reclamarse ante el Pleno del mismo. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se elevará el Censo al Ministerio de Trabajo, para su aprobación.

Base 8.ª Los empresarios incluidos en el Censo tendrán la obligación de poner en conocimiento del Jurado mixto las variaciones de su domicilio y cualquier otro detalle que altere los datos consignados en su boletín de inscripción.

Base 9.ª Causarán baja en el Censo de Empresarios los que así lo soliciten por su voluntad, quienes para ser inscriptos nuevamente deberán ser sometidos a las condiciones de la base 7.ª, como si se tratase de nuevos Empresarios.

El Empresario que con motivo de su actuación dé lu-

gar a una sentencia firme ejecutoria o a una sanción pecuniaria por infracción de acuerdos, será suspendido en el Censo y, por tanto, privado de la facultad de realizar nuevas contrataciones durante el tiempo que medie entre la fecha en que la sentencia o sanción sea firme y aquella en que efectúe su pago.

Base 10. Para llevar a efecto la suspensión a que se refiere la base anterior, será preciso que la decrete, por delación de todas las Secciones, una Ponencia compuesta por un representante patronal y otro obrero de cada una de las referidas Secciones, presidida por el Presidente del Jurado mixto.

BASE ADICIONAL

En aquellos casos en que un actor dirija una Compañía o Agrupación artística, en concepto de Empresario, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a esa calidad, sin perjuicio de los que le correspondan como profesional.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 15 de Febrero último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), Interventor de sus fondos, D. Antonio Martí Funes; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

En el concurso anunciado por Orden de 31 de Mayo último («Gaceta» del 2 de Junio) para proveer plazas de Interventores de fondos, en la relación que se publica de las vacantes, se padeció error al asignar el sueldo de la de Jijona (Alicante), y se rectifica, haciendo constar que el sueldo voluntario asignado por el Ayuntamiento de referencia es de 5.000 pesetas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales».

Madrid, 21 de Junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Delegación Provincial del Trabajo de Santander

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo, de 14 de Junio de 1933, y con objeto de constituir la Sección de Dependencia de Casinos, Círculos y similares, dentro del Jurado Mixto de la Industria Hotelera de Santander, esta Delegación va a proceder a efectuar las elecciones de los cuatro vocales (dos efectivos y dos suplentes) de cada representación. Las elecciones tendrán lugar los siguientes días:

Representación obrera: el 28 de Junio de 1933; hora, cinco de la tarde.

Representación patronal: el 29 de Junio de 1933; hora, cinco de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931 (elección directa de los patronos y obreros del oficio de que se trate).

Se acreditará la calidad de los electores mediante la cé-

dula de vecindad o cualquier otro documento justificativo.

Las elecciones tendrán lugar en el Ayuntamiento de esta capital.

Santander, 23 de Junio de 1933.—El delegado, P. A., S. Esteras Gil.

Junta Provincial de Beneficencia de Santander

FUNDACIÓN DE DON DIEGO FERNÁNDEZ DE PEREDO

ESCUELA DE SOBRELAPEÑA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación que, durante el plazo de quince días, tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 15 de Junio de 1933.—El Gobernador civil-presidente, Ignacio Campoamor.—El secretario, Arturo Casanueva.

FUNDACIÓN DE ESCUELA, POR UN DESCONOCIDO,

EN EL PUEBLO DE CASTILLO-PEDROSO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta fundación que, durante el plazo de quince días, tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 14 de Junio de 1933.—El Gobernador civil-presidente, Ignacio Campoamor.—El secretario, Arturo Casanueva.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por decreto de 19 de Junio actual, ha aprobado las operaciones facultativas de rectificación por reducción a veinticuatro pertenencias de la mina nombrada «A. S. E. S.», número 15.048, cuyo interesado es D. Andrés Sentís de los Palacios, vecino de Deusto (Bilbao), y cuyas veinticuatro pertenencias, numeradas 33, 34, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66, 67 y 68, son las que, en lo sucesivo, han de conservarse, y a las que queda reducida dicha mina.

Admitida también la renuncia de las 76 pertenencias restantes, numeradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100, se ha decretado asimismo la declaración de franco y registrable su terreno, y ordenado al propio tiempo se extienda el correspondiente certificado en el primitivo título de propiedad de tales modificaciones efectuadas, y su notificación a la Dirección general de Contribuciones, Delegación de Hacienda e in-

interesado en este expediente, a quien en especial se pre- viene para que presente en esta Jefatura de Minas su primitivo título y antiguo plano, a fin de que, efectuadas repetidas anotaciones, recoja de nuevo dicho título, y se le haga entrega del nuevo plano de rectificación efectuada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento, el del interesado y a los consiguientes efectos.

Santander, 22 de Junio de 1933.—El ingeniero-jefe, Juan de Mazarrasa.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de:

Juez municipal suplente de Ramales.

Juez municipal suplente de Laredo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 3 pesetas, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 20 de Junio de 1933.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 680

Jefatura de Obras públicas de Santander

En virtud de telegrama del ingeniero jefe de Obras públicas de Burgos, manifestando que en la capital es feriado, por ser en ella fiesta local, el 30 de Junio corriente, fijado como último día para admisión de proposiciones para la segunda subasta a celebrar en esta Jefatura el día 5 de Julio venidero de las obras de reparación con tar macadam en dos capas, alquitranado y realquitranado superficial de la carretera de Valladolid a Santander, kilómetros 368,835 al 369, kilómetros 361 al 363 y 367, y Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetros 1 al 6, cuyo anuncio de subasta se ha publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha 15 de Junio actual,

Esta Jefatura ha resuelto que para la admisión de proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Burgos para la subasta relatada se amplíe el plazo hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo, siguiendo subsistentes todos los demás extremos del anuncio relativo de subasta inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha 23 de Mayo último y, por tanto, el de su celebración, que será, en esta Jefatura de Obras públicas, el día cinco de Julio próximo, a las once horas.

Santander, 20 de Junio de 1933.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Relación de los señores que, teniendo título de abogado y demás condiciones exigidas por el artículo 532 del Estatuto Municipal, habrán de entrar en el sorteo, que se verificará el día 30 del actual, para la designación de dos vocales suplentes de este Tribunal, que han de actuar hasta el 31 de Diciembre de 1935:

Ilustre Colegio de Abogados de Santander

D. Buenaventura Rodríguez Parets.

D. Antonio Pérez del Molino y Villabaso.

D. Rafael Botín y Sánchez de Porrúa.

D. Casimiro Solano y Polanco.
D. Avelino Zorrilla de la Maza.
D. Leandro Mateo y Fernández Fontecha.
D. Fernando Quintanal Saráchaga.
D. Mariano González Zumelzu.
D. Rodrigo Díaz de la Espina y Villota.
D. Victoriano Sánchez y Sánchez.
D. Anselmo Ortiz Dou.
D. Víctor Díez Ceballos.
D. Pedro Rodríguez González Tánago.
D. Manuel García Santelices.
D. Roberto Alvarez Eguren.
D. Miguel Fernández García.
D. José Santos y Fernández.
D. José Joaquín Mazorra y Setién.
D. Adolfo Mazarrasa y Bilbao.
D. Vicente García Collantes.
D. Isidro Mateo Ortega.
D. Julio Arce Alonso.
D. José Gómez Mazarrasa.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda con categoría de jefes de Negociado

D. Matías Domínguez Gil.
D. Juan Pacífico de Garaizabal y Cebada.
D. Pedro Martínez Pérez.
D. Alfredo Muela y Sánchez.

Cuya relación se publica a los efectos del artículo 23 del Estatuto Municipal, Real orden de 12 de Marzo de 1924 y artículo 32 del Reglamento de Procedimiento municipal.

Santander, 20 de Junio de 1933.—El secretario, José de Castanedo y Polanco.—V.º B.º, el presidente accidental, Macho Quevedo. 683

Junta municipal de solares sin edificar

Formado por la Corporación el avance-relación de los inmuebles sujetos al pago del mencionado arbitrio, queda expuesto al público, para su examen por los interesados, en el Negociado de Hacienda, y horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que reglamentariamente puedan presentarse sobre exclusión o inclusión de inmuebles en la expresada relación.

Al propio tiempo se invita a todos los dueños de solares sin edificar, radicantes en el término (entendiéndose por tales solares los que tengan aquella consideración a tenor de lo preceptuado en los números 3.º y 5.º del artículo 386 del Estatuto municipal y concordante de la Ordenanza respectiva), a que presenten, dentro del antedicho plazo y aun en el caso de que se haya interpuesto reclamación, las oportunas declaraciones por cada inmueble, con arreglo al modelo que se facilitará gratuitamente por la oficina, en que consten los datos que posean respecto a la propiedad, situación, linderos, superficie y valoración de los terrenos, en la forma que se detalla en el artículo 42 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 para la ejecución de la ley sobre substitución del impuesto de consumos; bien entendido que, conforme al artículo 43 del invocado Reglamento, la omisión de las declaraciones implica siempre la conformidad del propietario con la estimación administrativa y la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones provisionales.

Palacio municipal de Santander a 20 de Junio de 1933.—El presidente, Isidoro Vergara Zubiri.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

SECCIÓN 1.^a—NEGOCIADO 1.^o

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, transferible, número 184, de capital pesetas 15.750 nominales, emitida a favor de D. Antonio Quijano Portilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarado nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 19 de Junio de 1933.—P. el director general, (ilegible).

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año corriente:

Sesión ordinaria de 3 de Enero.—Se aprueba la anterior, quedando enterada la Corporación de los «Boletines Oficiales» y correspondencia, de un certificado de hallarse enfermo el concejal D. Enrique Bárcena y un oficio de la Administración Principal de Correos concediendo la estafeta solicitada para el pueblo de Soto la Marina.

Que pase a la Comisión de Hacienda una circular de la Comisión «Pro mausoleo y Grupo Escolar Nákens» para que proponga la suma con que se puede contribuir a la suscripción iniciada.

Adherirse a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que el Gobierno deje sin efecto la incautación de bienes del finado marqués de Valdecilla.

Vista una circular de la Asociación de Ganaderos y lo acordado por el Ayuntamiento de Voto, se acuerda protestar del precio de venta de leche señalado por el Jurado Mixto Lechero.

Se autoriza al depositario del Ayuntamiento para recibir de la Excm. Diputación la suma de 11.231,91 pesetas, certificación de obras ejecutadas en los caminos vecinales del distrito.

En instancia de varios vecinos de Maoño del Comité socialista, denunciando a la Junta vecinal, se acuerda oír-la para, en su vista, acordar lo que proceda.

Se acuerda girar una inspección a las obras de Prezanes e informar.

Abonar 55 pesetas a D. Antonio Puente por obras en las escuelas nacionales de Soto la Marina e indemnizar con 284 pesetas el terreno ocupado para la construcción del camino vecinal de Bóo a Bezana.

En instancia de D. Prudencio Castillo en la que, por haberse incendiado su casa, solicita autorización para habitar la de propiedad del Municipio, que tiene libre el señor maestro de dicho pueblo, se acuerda comunicárselo a este señor para que exponga lo que estime oportuno.

Ordinaria de 10 de Enero.—Se aprueba la anterior, quedando la Corporación enterada de los «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial.

En la denuncia de varios vecinos de Maoño sobre la inversión de metálico del pueblo por el presidente de la Jun-

ta vecinal, se acuerda se dé cuenta en concejo, participando al Ayuntamiento lo que resuelvan.

En vista de una circular de la Asociación provincial de Ganaderos, se acuerda adherirse a la petición que ha de dirigirse al Gobierno para que continúen rigiendo las disposiciones de 1.^o a 9 de Noviembre del año último, dictadas en beneficio de la ganadería nacional, no concediéndose nuevas autorizaciones para la importación de ganado de Holanda.

Se acuerda adquirir una romana para el Matadero municipal; y abonar 72 pesetas a D. Francisco Pérez por obras en Mompia; 28,44 de material del Consejo local de primera enseñanza, y 48 por obras en la escuela nacional de Bezana.

Ordinaria de 17 de Enero.—Se aprueba la anterior, y dada cuenta de los «Boletines Oficiales» y correspondencia oficial, se acuerda cumplir la circular número 191, poniendo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil la forma en que está constituido el Municipio.

Se acuerda cumplir lo que se ordena en circular del Servicio Sericícola, facilitando los datos que existen en el Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación del aumento del 10 por 100 sobre el arbitrio de bebidas de la Excm. Diputación Provincial.

Abonar al contratista de los caminos vecinales del distrito la suma de 580 pesetas, a cuenta de las certificaciones pendientes de cobro.

Contestar a la Junta vecinal de Bezana que para las obras que está realizando en el pueblo, puede disponer de los ingresos de 80 por 100 de roturaciones que tiene a su disposición.

Tasar los terrenos que han sido objeto de permuta con D. Celedonio del Río.

Que se informen por la Junta de Bezana y Comisión de Obras tres instancias de D. Benigno Revilla, D. Primitivo Bolado y D. Federico Arroyo.

Dejar para estudio la denuncia contra la Junta de Maoño por inversión de fondos.

Quedar enterados de haber sido aprobadas las Ordenanzas de bebidas y carnes para los años 1933-1934 y abonar, en concepto de gratificación, 50 pesetas al cartero de Bezana con cargo a imprevistos.

Ordinaria de 24 de Enero.—Se aprueba la anterior y la fianza constituida por D. Arsenio Fuente, de 5.006 pesetas 25 céntimos, para responder como rematante del arbitrio de bebidas por los años 1933 y 1934, cuya subasta le ha sido adjudicada.

Que se comuniquen a la Junta vecinal de Sancibrián tiene a su disposición la suma de 5.983 pesetas 46 céntimos del 80 por 100 de roturaciones arbitrarias.

Pasar a informe de la Comisión una instancia de don Ignacio Sancibrián denunciando una fuente de Soto la Marina, barrio del Marqués de Valdecilla.

Autorizar a D. Pablo Samaniego, del mismo pueblo, para construir una casa, previo pago del arbitrio.

En instancia de la Junta vecinal de Maoño, informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que la obra de fábrica que se denuncia es complemento del camino que aquella Junta está construyendo.

Se nombra inspector municipal a D. Luis Benito García, que lo es de Higiene pecuaria.

Se acuerda abonar 18 pesetas de un grifo para una fuente en Soto la Marina, 189 bombillas del alumbrado público y los anuncios de subasta de arbitrio sobre las bebidas.

Se dió cuenta del arqueo de 31 de Diciembre último,

cuya existencia asciende a 11.865 pesetas 77 céntimos, y adquirir una estufa para las oficinas municipales.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de delegado para verificar el sorteo a fin de constituir la Comisión Gestora, cesando en sus cargos los señores concejales.

Extraordinaria de 26 de Enero.—Toma posesión la Comisión Gestora, quedando constituida como sigue: Presidente, D.^a María Cruz Palomera Lamberta; vocales, doña Domitila Cardenal Rodríguez y D. Joaquín Salas Bárcena.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los domingos, a las diez de la mañana.

Doña Domitila Cardenal manifestó que toma posesión en cumplimiento de lo ordenado, pero hace constar que no la pertenece, por ser el señor maestro de Soto la Marina de menos edad, y el vocal D. Joaquín Salas expuso que no sabía firmar.

Constituída la Comisión Gestora, se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Sesión de 5 de Febrero.—Se reunió la Comisión Gestora, aprobando el acta anterior, quedando enterada la Comisión de haber sido aprobado el presupuesto para el ejercicio corriente, con las variaciones que se ordenan.

Se autoriza a D. Pablo Samaniego para edificar, previo pago del arbitrio.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil en instancia de la Junta vecinal de Maoño referente a una obra de fábrica en el camino, en construcción, del barrio de Pomar, y otra que formula la Agrupación Socialista contra la Junta vecinal de Maoño.

Abonar al contratista de los caminos vecinales la suma de 15.000 pesetas por certificaciones de obras realizadas; cuatro pesetas cincuenta céntimos a la Junta vecinal de Soto la Marina por gastos del levantamiento de un cadaver.

Valorar los terrenos ocupados en la construcción de los caminos vecinales de Bezana y de Arce a Mompía, para indemnizar a sus dueños.

Se acuerda abonar al cuerpo de bomberos voluntarios las sumas de 240 y 158 pesetas por gastos de dos incendios en el distrito, participándosele que en el presupuesto consta 50 pesetas consignadas como subvención anual.

Girar una inspección a las escuelas nacionales de Soto la Marina y casas de las señores maestros para proceder a las obras necesarias; aprobándose la distribución de fondos del corriente mes.

Sesión del 12 de Febrero.—Reunida la Comisión Gestora, se aprueba el acta anterior.

Se autoriza al depositario del Ayuntamiento para hacer efectiva de Depositaria de la Excmo. Diputación provincial la suma de diez y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas con once céntimos en virtud de certificación de obra de los caminos vecinales.

Se autoriza a D. José Cobo para construir una casa en Maoño, previo pago del arbitrio, y pasar a informe de la Junta vecinal una instancia de D. Miguel Velo solicitando un cerramiento de terreno.

Comunicar a la Junta vecinal de Azoños que para las obras que está construyendo tiene a su disposición la suma de 2.556 pesetas 76 céntimos del 80 por 100 de roturaciones arbitrarias.

Se señala como jornal de un obrero, para fines de quintas, el de cinco pesetas, y se nombra como síndico a doña Domitila Cardenal y talladores a D. Florencio Grijuela y D. Fernando Bárcena.

Convocar a la Junta de Fomento Pecuario para su constitución definitiva.

Se procede a la designación de vocales natos de las Comisiones de Evaluación para constituir la Junta general de

Repartimiento, comunicándose los nombramientos a los interesados, concediéndoles siete días para reclamaciones.

Adquirir linfa para vacuna de los mozos del actual reemplazo y solicitar la recepción del camino vecinal de Soto a Escobedo.

Sesión de 19 de Febrero.—Reunida la Comisión Gestora, se aprobó el acta anterior.

Se acuerda exponer al público, para reclamaciones, la lista de pobres.

En una denuncia de varios vecinos de Sancifrián se acuerda comunicárselo a la Junta vecinal para que traten de armonizar los intereses del vecindario, no dando lugar a protestas.

Sesión de 29 de Febrero.—Reunida la Comisión Gestora, se aprobó la anterior.

Se declara soldado a Enrique Escobedo Gorostizaga.

Entregar al señor maestro de la escuela de Soto la Marina la resolución de la Superioridad de la inversión del capítulo de la fundación en beneficio de los alumnos que asisten a la misma.

Remitir a la Jefatura de Firmes especiales la instancia, informada por la Junta de Maoño, de D. Miguel Velo, solicitando un cerramiento.

Arreglar las escuelas nacionales de Maoño y Soto la Marina y habitaciones de los señores maestros, pidiendo presupuestos.

Inspeccionar las obras de Prezanes y Azoños, realizadas por D. Luis Revilla y D. Aurelio Blanco, para, en su vista, acordar lo que proceda.

Anunciar una transferencia del capítulo 8.º del presupuesto por 2.000 pesetas al capítulo de Imprevistos.

Sesión de 5 de Marzo.—Reunida la Comisión Gestora, se aprobó el acta anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del aumento del arbitrio provincial sobre las bebidas.

Se designan los testigos que han de intervenir en los expedientes de quintas.

Realizar las obras en las escuelas nacionales de Soto la Marina y habitación de los maestros con arreglo al presupuesto presentado de 1.145 pesetas.

Se aprueba el padrón de pobres para el año corriente, adquirir un libro para las sesiones del Municipio y abonar diez pesetas a los talladores.

Sesión de 12 de Marzo.—Reunida la Comisión Gestora, se aprobó el acta anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar comisionado para concurrir el tres de Mayo ante la Junta de Clasificación y Revisión al secretario del Ayuntamiento.

Autorizar al depositario del Municipio para hacer efectiva en la Depositaria de Hacienda la suma de 1.310,11 pesetas que han correspondido a este Ayuntamiento por patentes de automóviles del segundo semestre de 1932.

Contribuir con cincuenta pesetas para la instalación del Pabellón Español en la Exposición Internacional del Progreso de un siglo que se ha de celebrar en Chicago.

Pasar a la Junta Provincial instancias de D. Francisco Bezanilla y D. Primitivo Bolado solicitando altas y bajas de urbana.

Sesión de 19 de Marzo.—Reunida la Comisión Gestora, se aprobó la anterior.

Queda enterada la Comisión de un oficio de la excelentísima Diputación participando hallarse terminados los caminos vecinales del distrito y el acuerdo del día 13 acordando su recepción.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don José Ogando Stolle, juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Ireneo Fernández Herrero, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Un hotel, en término de Reinosa, calle del Doctor Cantolla, de diez metros cincuenta centímetros en cuadro, o sean ciento diez metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, quedando el resto de terreno, esto es, trescientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta y un centímetros cuadrados, de acceso de jardín que le rodea por Este, Oeste y Norte; consta el hotel de planta baja, principal y buhardilla, con habitaciones en las tres, construido de piedra de sillería y mampostería corriente, maderado y tejado, teniendo la denominación de «Villa Guadalupe», y todo linda: derecha, entrando, y espalda, San José la del Diestro; izquierda, resto de terreno de D. Ireneo, y frente, calle de su situación.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Reinosa, se ha señalado el día veintiocho de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y seis mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El juez, José Ogando Stolle.—El secretario, Francisco Castro Artime.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia número diez y siete, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de «Publicitas, S. A.» representada por el procurador señor Moreno, contra D. José R. Vilches, sobre pago de tres mil trescientas setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se anun-

Informar al Sr. Gobernador en los recursos de queja formulados por varios vecinos de Bezana y Sancibrián.

Sesión de 26 de Marzo.—Reunida la Comisión Gestora, se procedió al fallo de los expedientes de quintas de los reemplazos de 1929-1931 y 1933.

Sesión de 30 de Marzo.—Reunida la Comisión, se aprobó el acta anterior, tomándose los siguientes acuerdos; cumplir circulares sobre pesas y medidas, prohibición de venta de drogas en tiendas de comestibles y ampliación del plazo para legalizar la situación de paradas sementales, anunciándose al público.

Se declara prófugos a los mozos Florencio Bolado Marcos, Fernando Hevia González y José Somavilla Arce, números cinco, veinte y treinta y tres del alistamiento para el actual reemplazo, interesando su busca y captura.

Hacer saber a D. Federico Arroyo que deje el paso necesario para que el vecindario pueda hacer uso de un río que linda con una finca de su propiedad, en el sitio del Plantillo de Bezana.

Abonar a la Junta vecinal de Azoños 10,81 pesetas 70 céntimos para obras ejecutadas y lo que soliciten las de Maoño, Soto la Marina y Bezana.

Se aprueba la distribución de fondos del trimestre, abonar 192 pesetas a la Hacienda por el timbre de obligaciones del empréstito y dos cincuenta al Ayuntamiento de San Sebastián por reconocimiento de un mozo del actual reemplazo y diez mil pesetas al contratista de los caminos vecinales por obras certificadas por el ingeniero director de los mismos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» lo firmo y sello en Bezana a 9 de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, María Cruz Palomera.—El secretario, Arturo Bernad.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 24 de Julio, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de subastas de este Palacio Consistorial la subasta sobre la concesión del servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos, por plazo de un año, prorrogable, y bajo el tipo de licitación de 4.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y de conformidad con el mismo, se compromete a prestar el servicio en las condiciones de referencia, satisfaciendo el canon anual de... (en letra) pesetas ...céntimos.

Santander. Fecha y firma del proponente.

Santander, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Esta Alcaldía hace público que el día 22 de Julio se celebrará la subasta de los situados para la venta de helados en la vía pública, con arreglo a los tipos de licitación y condiciones de subasta que obran de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

cia, por primera vez, la venta en pública subasta y se sacan a la venta las seis columnas luminosas embargadas en los presentes autos, por el precio de cuatro mil quinientas pesetas que han sido tasadas por el perito designado al efecto.

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en el local de este Juzgado y en el de primera instancia de Santander, se ha señalado el día siete de Julio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo la expresada cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en que han sido tasados dichos bienes; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos y podrá verificarse el remate a calidad de ceder, estando los bienes embargados en poder de D. José Rodríguez Vilches, vecino de la ciudad de Santander, en calidad de depósito.

Dado en Madrid a 12 de Junio de 1933.—El secretario, Juan Conde-Lago.—V.º B.º, el juez, (ilegible).

José Fernández, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 7 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Federico Arce se sigue por daños consistentes en la rotura de un cristal en la estación del Ferrocarril Cantábrico, previéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, José Abréu. 682

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, a los agentes de la policía judicial y a cuantos ciudadanos puedan aportar algún dato, participen a este Juzgado quién sea un hombre, de gran corpulencia, de estatura aproximada de 1,80 metros, de pelo negro, cuya edad parece ser de 45 a 50 años, con la pérdida de dos muelas en el maxilar superior, cuyo cadáver apareció flotando en el mar, al ser visto por los marineros de dos embarcaciones de este puerto, a las siete de la mañana del 20 del actual, a unas ocho millas de la costa y en la dirección Norte-Sur, sin que el estado de descomposición del interfecto, que se supone que llevaría en el agua de veinte a veinticinco días, permita señalar otros detalles que contribuyan a identificarle.

Al ser encontrado, vestía blusa azul, rayada y larga; calcetines grises, de lana; botas de campo, con medias sueltas y bastas; pantalón verde, a rayas, sujeto por tirantes de cuero y goma; camisa interior, azul, de manga corta; calzoncillo largo, de igual color, y jersey de lana verde, con botones de nácar grises y abertura delantera; en la camisa aparece, donde usualmente lo está la de la casa vendedora, la inscripción que, literalmente, dice así: «Carl F. W. Vofs Schlangter Berufsel Eiduzig Hamburg S. Ramstar, 38-45».

Al mismo tiempo, se cita y emplaza a los que resulten ser sus herederos, para que en el término de diez días, a contar de la aparición del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado para oírles y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Criminal; pues así lo tengo acordado

en sumario número 23-1933, que, por el hecho relatado, instruye este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a 21 de Junio de 1933.—El juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—D. S. O., Joaquín Gallardo. 686

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de apremio sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, contra D. Gregorio Salazar Alditurriaga, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes que fueron objeto de embargo, y que son los siguientes:

Una mesa de madera de pino, pintada, con tapa de mármol, como de 2 metros de larga y 1,60 metros de ancha; una pieza de papel de envolver, ya empezada, de 20 centímetros de diámetro; dos piezas de mármol, como de 2,50 metros de larga por 50 centímetros de ancha y 2 centímetros de grueso; cuatro figuras de escayola, representando un niño sentado en una silla; dos jarrones, también de escayola, y una figura de Venus, de 60 centímetros de alta; una mesa, con una pieza grande de mármol, partida. Valorados todos los anteriores bienes en cuatrocientas pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. Satuola, el día primero de Julio próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, el cual se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones: Que mencionada subasta sale sin sujeción a tipo; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a 16 de Junio de 1933.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio. 681

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas una instancia, suscrita por D. Gervasio Ruiz, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar una cámara frigorífica, con un motor de tres cuarto de HP., para accionar un compresor de anhídrido sulfuroso, en una carnicería sita en la calle de Vargas, número 15, bajo, se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 23 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confecionado el padrón de cédulas personales de este Municipio correspondiente al año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación; transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

San Felices de Buelna a 21 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Fidel Fernández.